



Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca

# Rendición de cuentas 2020

27 de julio de 2021

# Objetivos

## Objetivo 1

Implementación de cambios institucionales

## Objetivo 2

Desarrollo rural a través de la generación de bienes públicos

## Objetivo 3

Incorporar la perspectiva de género en las políticas agropecuarias y las cadenas de valor

## Objetivo 4

Gestión de Recursos Humanos



**Articulado**



# Que vamos a ver?

## 21 Artículos

4 Asociados a Bienestar animal

1 Censo

1 Arroz

2 Agrícolas

4 Ganadería

1 Apicultura

1 Agroecología

5 Pesca

1 Transferencia de Tecnología

1 Estimulo del uso de seguros (Aves y cerdos)

## 3 Nuevas iniciativas

Gobernanza JuNaGra

Cambios de porcentaje de tripulantes extranjeros

Posibilidad que MGAP contrate con instituciones sin fines de lucro para generar desarrollo agropecuario.





# Rendición de cuentas

Instituto Nacional de  
Bienestar Anima / INBA

## Artículo 118

*Adecuación de denominación en Ley 18.471  
Bienestar Animal*

La Ley 18.471 en el Art.16 hace referencia a las competencias del Instituto y nombra en el literal C) a la UE 05 Dirección General de Servicios Ganaderos como Dirección Nacional.

La adecuación normativa que se propone es cambiar Nacional por General.

## Artículo 119

*Autorización al INBA a ingresar a los locales mencionados en el Art. 6 de la Ley 18.471*

Necesidad de poder cumplir las competencias asignadas la INBA en materia de maltrato animal en el caso de denuncias que recaen sobre estos locales.(circos, jardines zoológicos, refugios) etc.



## Artículo 120

*Adecuación de denominación  
de la Comisión Honoraria*

La Ley 18.471 en su Art.19 hace referencia al órgano que dirige al INBA como Comisión Nacional Honoraria, cuando debe ser Consejo Directivo Honorario.

## Artículo 121

### *Adecuación de denominación del Plan Nacional de albergues*

La denominación de Programa Nacional de Albergues de Animales Callejeros fue prevista en el Art. 384 de la Ley que fue modificado posteriormente por el Art. 294 de la Ley 19.924 pasándose a denominar “Programa Nacional de Albergues” sin la mención a animales callejeros.

Este cambio de denominación no se efectivizó en otro de los artículos que refiere a este plan, el Art.385 de la Ley 19.889, por tal motivo se propone esta adecuación normativa.



# Rendición de cuentas

## Censo Agropecuario

## Artículo 122

*Autorización para la contratación de personal para el Censo Agropecuario*

Para la realización del censo agropecuario será necesaria la contratación de encuestadores, para lo cual se necesita la autorización legal para hacer contrataciones en la modalidad de contratos laborales.



# Rendición de cuentas

**Bloque Arrocerero**

## Artículo 123

*Autorización para gestión de deudores del Fondo de financiamiento y recomposición de la actividad arrocerá.*

El Fondo Arrocerá fue creado por la Ley N° 17.663 del 2003, con el objetivo de cancelar el endeudamiento del sector y se financia con la retención del 3% del valor FOB del total de las exportaciones.

En la actualidad existe un número importante de deudores, que dejaron de plantar arroz, por lo cual es necesario su regularización, autorizando al MGAP el inicio de las acciones pertinentes para la misma.





# Rendición de cuentas

Políticas Agrícolas

## Artículo 124

*Excepción de pago de la tasa de renovación de registro a las Enmiendas Orgánicas de formación Nacional.*

Según la normativa vigente (Art.177 Ley 19.149 de 2013) existe una tasa evaluación y registro, renovación y control de 15.000 UI que grava los productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos. Están exonerados de esa tasa los agentes de control biológico (ACB) y feromonas de confusión sexual.

El cambio normativo que se propone es la exoneración de esta tasa a las enmiendas orgánicas de formulación nacional, como una forma de fomento a la economía circular ya que estos insumos son producidos por empresas nacionales de pequeña escala.



## Artículo 125

### *Ampliación de la tasa de análisis químicos de fertilizantes o materias primas*

Los fertilizantes se registran en el marco de lo establecido por la Ley N° 13.663 de 1968. En el año 2020 la DGSA aprueba por resoluciones N° 738/020 y 312/021 nuevos procedimientos para el registro e importación fertilizantes inorgánicos quedando las tasas actuales incongruentes con las categorías de fertilizantes existentes hoy en el mercado (inorgánicos, orgánicos y órgano-minerales).

Es necesario por tanto ampliar y adecuar los valores y parámetros a analizar en función del tipo de producto y del valor de los análisis en el mercado.



# Rendición de cuentas

Políticas Ganaderas

## Artículo 126

### *Registro y Control de productos de uso veterinario*

La normativa legal existente en relación al control de productos veterinarios, es la Ley 3.606 de 1910, Ley 8.086 de 1922 y el Decreto N° 160/997 de 1997, la cual resulta obsoleta respecto a la nomenclatura utilizada actualmente y no contempla la totalidad de las situaciones que deben controlarse, de acuerdo a las exigencias a nivel nacional e internacional.

A través del artículo que se propone le permitirá al MGAP a través de la Dirección General de Servicios Ganaderos, el control de las empresas que comercializan medicamentos veterinarios para cumplir con las exigencias de los mercados internacionales de animales y productos de origen animal, posibilitando la detección de productos no registrados, y empresas no habilitadas por el MGAP.



## Artículo 127

*Autorización para celebrar convenios de pago de tasa de registro y control permanente de productos veterinarios*

Actualmente, de 990 comercios minoristas (veterinarias) registrados en la División Laboratorios Veterinarios (DILAVE), 310 de ellos, adeudan la tasa anual de control permanente de los períodos 2017, 2018 y 2019. Existe un antecedente mediante el cual se autorizó al MGAP a celebrar convenios de pago para los adeudos correspondientes a períodos 2014, 2015 y 2016, Art. 60 Ley 19.438 de 2016.

Se propone este artículo a los efectos de atender la difícil situación en que se encuentra el sector especialmente los comercios minoristas.

## Artículo 128

*Faculta a registrar a médicos veterinarios y ayudantes, así como autoriza a realizar tareas de inspección veterinaria permanente de plantas y establecimientos destinados al abastecimiento interno.*

En vistas de adecuar los servicios de control de inocuidad alimentaria, esta propuesta autoriza a médicos veterinarios o ayudantes, a cumplir actividades de inspección veterinaria o apoyo al control higiénico sanitario y tecnológico de la carne, productos subproductos, menudencias o derivados.

**Se propone  
modificación  
a la redacción  
original cambiando  
“empresas” por  
veterinarios y  
ayudantes**

## Artículo 129

*Facultad para establecer un sistema de notificaciones electrónicas para los veterinarios de libre ejercicio*

Actualmente, las notificaciones de vistas, citaciones comunicaciones y sanciones, en los domicilios físicos constituidos, se realiza mediante funcionarios de las oficinas de Montevideo e interior del país, a través de las Jefaturas de Policía o mediante funcionario notificador desde Montevideo. Dicha gestión demanda gastos a la Administración y es lenta.

Mediante esta propuesta se consagra la obligatoriedad de la constitución del domicilio electrónico, lo que contribuirá a la modernización, agilidad, práctica y eficacia de las comunicaciones, en beneficio de los usuarios y de la Administración.

## Artículo 130

*Cambio de cometidos entre Unidades Ejecutoras del MGAP para la habilitación sanitaria de establecimientos de productos apícolas*

Actualmente, la habilitación sanitaria de establecimientos de productos apícolas se realiza a través de la Dirección General de Servicios Ganaderos, siendo la Dirección General de la Granja la Unidad Ejecutora del MGAP encargada de la implementación, funcionamiento, gestión, control y verificación del sistema de trazabilidad de la cadena de los productos apícolas a nivel nacional.

Por tal motivo se entiende que estos cometidos deben estar en la Dirección General de la Granja.

# Artículo 131

## *Certificación de Productos orgánicos*

La normativa vigente, Art 215 Ley 17.296 de 2001, establece que la certificación de **productos agrícolas orgánicos** será efectuada por el MGAP a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas.

Se entiende que esta competencia debe estar además en la orbita de la Dirección General de Servicios Ganaderos y de la Dirección General de la Granja.

De esta forma se podrá garantizar a los consumidores que los productos que ofrecen han sido gestionados de acuerdo a prácticas respetuosas con el medio ambiente y el bienestar animal así como mejorar la gestión de los procesos de auditorías e inspección, y los tiempos de la emisión de los certificados de habilitación

**Propuesta de  
modificación:  
Productos  
agropecuarios  
orgánicos  
de la acuicultura  
orgánica.**

A silhouette of a fishing boat on the water at sunset, with a person in the water pulling a rope.

# Rendición de cuentas

Políticas Pesqueras

## Artículo 132

*DINARA / Responsabilidad solidaria de autorizaciones*

La responsabilidad solidaria dispuesta por el artículo 88 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 115/018, de 24 de abril de 2018, debe ser establecida por Ley para evitar la nulidad de los actos administrativos que se fundamenten en el mencionado Decreto, por ausencia de norma legal que consagre tal tipo de responsabilidad solidaria

## Artículo 133

*DINARA / Responsabilidad solidaria del representantes*

En el mismo sentido que el artículo anterior, es necesario fortalecer el marco jurídico referido a la Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada regulando por vía legal las disposiciones referidas a los representantes de los buques extranjeros en el marco de la Ley 19.017 de 30/11/2012 (Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar, y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada).



## **Artículo 134**

*DINARA / Negociabilidad  
de los permisos de pesca*

El artículo 36 de la Ley N° 19.175 de 2013, establece la prohibición de realizar cualquier negocio jurídico que involucre permisos, concesiones y/o autorizaciones, cuya infracción determina la nulidad y las máximas sanciones que prevé dicha Ley.

## **Artículo 134 (cont.)**

*DINARA / Negociabilidad  
de los permisos de pesca*

La norma referida que tuvo por objetivo eliminar el mercado paralelo a la pesca artesanal y a la industrial, así como lograr una efectiva explotación del recurso ictícola, impidiendo la intervención de personas ajenas al sector, también afectó a los pescadores artesanales en cuanto se ven impedidos de transferir sus permisos de pesca, tanto a familiares como a terceros en ciertas hipótesis (edad avanzada e incapacidad física permanente).

Con este cambio normativo se pretende fortalecer la unidad económica familiar del pescador artesanal, permitiendo para ciertos casos la comercialización de los permisos de pesca industriales. a

## Artículo 135

*DINARA / Sanción a la pesca ilegal*

El régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley N° 19.175 de 2013, según sentencias del TCA sería aplicable exclusivamente a la pesca nacional y no a la flota extranjera.

Con la modificación que se propone, se pretende aclarar la interpretación legal referida al régimen de infracciones y sanciones previsto en la norma citada, estableciendo de forma expresa su aplicación a los infractores de la normativa relacionada a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, desalentando así las actividades que promuevan la pesca INDNR.

## Artículo 136

*DINARA / Ampliación del elenco de las infracciones grave*

Se considera necesario ampliar la lista de infracciones graves en mérito de que se han detectado situaciones de irregularidad que al analizar su calificación, son pertinentes incluirlas dentro de la nómina de graves del artículo 78.



## Artículo 137

*DINARA / Nueva atribuciones para los inspectores*

Se propone agregar a la actual redacción del artículo 25 de la Ley N° 19.175 de 2013 nuevas atribuciones a los inspectores de la DINARA que permitan una eficaz implementación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada.

A silhouette of two men shaking hands against a bright sunset background. The sun is low on the horizon, creating a warm, golden glow. The men are wearing caps and shirts. The scene is set outdoors with some foliage visible in the foreground.

# Rendición de cuentas

Transferencia  
Tecnológica

## Artículo 138

*Ampliación de cometidos del Fondo de Promoción de tecnología Agropecuaria*

Según la normativa vigente, Art. 18 de la Ley 16.065 de 1989, el fondo de promoción de tecnología agropecuaria tiene como destino financiar la investigación tecnología.

Se propone agregar a la actual redacción del mencionado artículo la promoción y transferencia del conocimiento generado en la investigación.

A close-up photograph of a brown rooster with a prominent red comb and wattle, looking to the right. The rooster is positioned in a wooden chicken coop, with wooden beams and other chickens visible in the background. The lighting is warm and focused on the rooster's head.

# Rendición de cuentas

Estimulo para el uso  
de seguros

## Artículo 261

### *Ampliación de los seguros exonerados de IVA*

Resulta necesario estimular la utilización de seguros agropecuarios por parte de pequeños productores, de rubros minoritarios pero con importancia desde el punto de vista social.

La exoneración vigente no contempla la exoneración del IVA para galpones de aves y cerdos, encareciéndose los seguros para productores pequeños, que tributan IMEBA definitivo y no tienen posibilidad de descontar el IVA incluido en los seguros.

A drone is flying in the center of the frame over a field of yellow flowers. The background shows a sunset with a bright sun on the left and a clear blue sky on the right. The drone has four propellers and a camera mounted underneath.

# Rendición de cuentas

**Nuevas Iniciativas**

## 3 Nuevas Iniciativas:

### 1) Artículo xxx

*Dirección General de la Granja:  
Cambio de integración de la JUNAGRA*

Integración actual:

1 miembro del MGAP que la preside

1 miembro del MEF

1 miembro de OPP

1 miembro del BROU

1 miembro por la Cámara de Industria del Uruguay

4 productores granjeros

*\*Se incluye como miembro a la Unión de Exportadores del Uruguay, pasando de 9 a 10 integrantes y otorgándole doble voto al Presidente.*

## 3 Nuevas Iniciativas:

### 1) Artículo xxx

*Dirección General de Desarrollo Rural:*

Se amplía al MGAP la excepción del numeral 30 consagrada para el MIDES, para contratar directamente con cooperativas definidas como pequeñas empresas, asociaciones u organizaciones civiles, todas sin fines de lucro.

## 1) Artículo xxx

*Dirección Nacional de Recursos Acuáticos*

*Cambio en el % de integración de la tripulación en buques de matrícula nacional*

*Sustitución del artículo 27 de la Ley 13.833 de 29 de diciembre de 1969 en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley 18.498 de 12 de junio de 2009*

El cambio que se propone es que la tripulación deba estar constituida por no menos del 70% de ciudadanos naturales o legales uruguayos, en lugar del 90 % previsto actualmente.





Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca

Muchas  
Gracias